

**RESOLUCION RFM-SG-No.0029-2016****INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO****IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quince de abril de dos mil diez y seis,  
(15-04-2016)

VISTO para resolver el expediente con **Código número 104636**, que corresponde al Decreto Legislativo 45-2013, contentivo del **TRÁMITE INICIADO DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN POR FUERZA MAYOR DEL CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA “SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA ALCALDIA DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**, en el marco del Programa de Infraestructura Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, que enmarca el Proyecto **“SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL”** ubicado en **EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**.

**CONSIDERANDO:** en fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, (20-11-2016) el FHIS, suscribió con la Alcaldía del Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, representada por el **Señor Héctor Rolando Hernández Cruz**, en su condición de Alcalde Municipal, Convenio Subsidiario de Coejecución para el Proyecto **“SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL”** con **Código 104636**, ubicado en el Municipio de **TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**, proyecto financiado con fondos del Programa de Infraestructura Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, **Decreto Legislativo No. 45-2013**, con un monto total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.484,042.35)**.

**CONSIDERANDO:** según Dictamen de Inspectoría de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez y seis (25-02-2016) que corre agregado a folio 25, elaborado por el Ingeniero VICTOR PADILLA, en su condición de Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social, en el cual manifiesta: “El Proyecto denominado **“SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL”** con Código 104636,

ubicado en el Municipio de **TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**, bajo la modalidad de contratación Descentralizada, el monto del Convenio original de este Proyecto fue de L.484,042.35, de este, el FHIS le entrego a la Municipalidad el 33.62% equivalente a L.162,742.16, el cual es el monto que se va a reconocer, ya que el Proyecto fue ejecutado al 100%, del valor enviado, cumpliendo con todas las especificaciones y calidad con la cual fue formulado, no obstante, la diferencia no se ejecutó por no contar con la disponibilidad presupuestaria ya que este Proyecto fue aprobado en el año 2013, por ende es imputable al presupuesto de ese año, para realizar el ajuste del monto del Convenio original y el monto enviado se hizo una orden de cambio negativa por **trescientos veintiún mil trescientos lempiras con diez y nueve centavos (L.321,300.19)** aprobada con numero de acta 1347.

**CONSIDERANDO:** de acuerdo a la liquidación del Componente de inversión del Convenio Subsidiario de Coejecución para Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre el FHIS y la Municipalidad de **TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**, para la **"SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL"** elaborada por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento, la cual corre agregada a folio 27 de este Expediente, no hay valores a recuperar.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección Legal emite Dictamen en el sentido que: procede la **RESOLUCIÓN POR FUERZA MAYOR**, por no contar con disponibilidad presupuestaria para su ejecución, sin saldos que recuperar, conforme a la liquidación emitida por la Unidad de Fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento la cual corre agregada a folio 27.- Según la Fuente denominada "Terminología Jurídica más utilizada en Honduras" se entiende como Caso Fortuito y Fuerza Mayor al hecho imprevisto que no es posible resistir para unos casos fortuitos es hecho de la Naturaleza y Fuerza Mayor es del hombre.

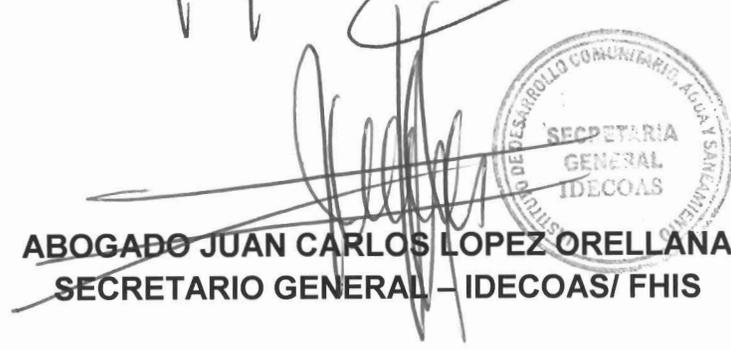
**CONSIDERANDO:** que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los **Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de La Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014;**

14 de la Ley del FHS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- RESUELVE: declarar la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO "SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL"** SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS) Y LA ALCALDIA DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON, en el marco del Programa de Infraestructura Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, con Código 104636, que enmarca el Proyecto "SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL" ubicado en EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON, debiendo liberarse las garantías rendidas por el Ejecutor.- Contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, en el Plazo de 15 días hábiles contados después de su notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**

  
  
**MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO DIRECTOR IDECOAS /FHS**

  
  
**ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL - IDECOAS/ FHS**